



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral De UGEL N° 03658 -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

01 JUN 2023

VISTO; el expediente N° 4416, de fecha 17 de junio del 2022, el oficio N° 183-2022/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/OA en trescientos ochenta y ocho (388) folios, y el informe Legal N° 528-2023-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AJ, de fecha 25 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Notarial, ingresada por la Oficina de la Unidad de Trámite Documentario, con fecha 17 de junio del 2022, Registro N° 4416, los señores PEDRO CASTILLO PEÑA, SEGUNDO ALFREDO FRÍAS RODRÍGUEZ, MARILÚ CARMELA ZUÑIGA CONCHA, SEGUNDO ALFI FLORES VELASCO, SEGUNDO ALEXANDER ZAMORA MEZA, MARÍA MARTHA OCAÑA MELENDRES, AMALIA OCAÑA MELENDRES, MARÍA ESTELA OCAÑA MELENDRES, ELSY MARELY OCAÑA MELENDRES, WILMAR COAGUILA HUAMÁN, LUIS IVÁN GUERRERO PINTADO, MAURA SABINA SERRANO MEZA, MERCEDES CONCEPCIÓN VALENCIA SIDIA, HILARIA TEOTISTA GÓMEZ SENA, ROSA NIDIA RODRÍGUEZ VALENCIA y MIGUEL ORLANDO OCUPA RUEDA, solicitan que se cumpla con ejecutar la Directiva N° 085-2004-ME/SG, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0432-2004-ED, del 25 de agosto del 2004, mediante el cual el Gobierno ha dispuesto la distribución equitativa y sin excepción de la bolsa única de los estímulos económicos del Decreto de Urgencia N° 088-2001; por lo tanto debe cumplir con el pago de lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 610- 2015-GR-CAJ/GR, del 31 Diciembre 2015; cuyo montos de la escala base del Incentivo Único (CAFAE), está fijado en la suma de S/ 741.33 soles, y corresponde dicho pago a los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, y tal como lo establece la Resolución Ejecutiva Regional es consecuencia de mandato judicial, razón por la cual le exigimos dicho pago en un plazo de 10 días, contados desde el día siguiente de notificada la presente Carta Notarial. En caso de renuencia a cumplir con el mandato contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 610-2015-GR-CAJ/GR, del 31 diciembre 2015, procederán a ejercer las acciones administrativas y legales.

Que, respecto al incentivo laboral por productividad (cafae), cabe precisar que, éste incentivo encuentra su base legal en el artículo 140° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual establece que la Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para Implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas; y, el artículo 141° del citado Reglamento establece que las entidades públicas garantizarán la ejecución progresiva de las acciones de bienestar e Incentivos laborales.

Que, asimismo, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, regula las disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulos (CAFAE) de las entidades públicas, reconociendo el derecho de todo servidor público sujeto al Decreto Legislativo N° 276, a percibir prestaciones de asistencia y estímulo, entre estas, la asistencia económica, la cual está vinculada, entre otras razones, a la prestación de servicios efectiva





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral De UGEL N° 03658 -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

realizada en una determinada plaza, sin distinguir el acto de asignación o desplazamiento que origine la ocupación de dicha plaza; en tanto que, conforme al artículo 1° del Decreto Supremo N° 050-2005-PCM, precisa que: **"los incentivos y/o asistencias económicas otorgadas por el Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE, regulados en el artículo 141° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Decreto de Urgencia N° 088-2001, son percibidos por todo servidor público que se encuentre ocupando una plaza, sea en calidad de nombrado, encargado, destacado o cualquier otra modalidad de desplazamiento que implique el desempeño de funciones superiores a 30 días calendario"**.

Que, en otras palabras, el Decreto de Urgencia N° 088-2001 y el Decreto Supremo N° 050-2005-PCM, establecen los requisitos que debe reunir el servidor público para obtener el derecho a la percepción de los incentivos y/o asistencia económica del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), como son: (i) Debe estar sujeto al Régimen de la actividad pública, regulado por la Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276; y, (ii) Debe ocupar una plaza en la entidad sea en calidad de nombrado, encargado, destacado o cualquier otra modalidad de desplazamiento.

Que de la misma forma, la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto precisa que, las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92-EF y N° 025-93-PCM y el Decreto de Urgencia N° 088-2001, se realiza de acuerdo a lo siguiente: **"(...) a.2 Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino"**; y, en el literal b.7 puntualiza que este incentivo laboral no corresponde al personal bajo el régimen laboral de la actividad privada, así como, el personal comprendido en la carrera regulada por leyes especiales (Magistrados, Diplomáticos, Docentes universitarios, profesorado, fuerzas armadas, policía nacional y profesionales de la salud). Así tenemos que de la lectura en conjunto de los literales a.2, a.5, b.3 y b.7 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, modificada por el Decreto Legislativo N° 1440, se tiene que los incentivos laborales del Fondo de Asistencia y Estimulo corresponden a aquel servidor público del régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Gobierno Nacional o de un Gobierno Regional que ocupe plaza contenida en el Cuadro de Asignación de Personal destinada a labores administrativas que no desempeñe labores propias de una carrera especial.

Que en esta misma línea, la Ley N° 29874, Ley que implementa las medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento de incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el día 03 de junio del 2012, precisa que, en cuanto a su ámbito de aplicación, comprende al personal administrativo (funcionarios, profesionales, técnicos y auxiliares) del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupan una plaza destinada a funciones





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral De UGEL N° 03658 -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

administrativas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, aplicativo a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que de igual forma, el numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Disposición vigente, conforme a la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, señala que: **"Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General se aprueban mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad"**, el mismo que concuerda con el artículo 26.2 de la misma Ley, respecto a la **"exclusividad de los créditos presupuestarios"**, el cual precisa: **"(...) Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que afecten gasto público deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto"**.

Que, al respecto, se tiene que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 610-2015-GR-CAJ/GR, emitida por Gobierno Regional de Cajamarca, con fecha 31 de diciembre del 2015, **RESUELVE: "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la Unidad Ejecutora: 304-1168 EDUCACIÓN UGEL SAN IGNACIO, del Gobierno Regional Cajamarca, incluido cien (100) plazas (96 docentes y 04 administrativas) que comprenden (73 plazas en el nivel inicial, 14 plazas en el nivel primario, 09 plazas en el nivel secundario y 04 plazas administrativas por cumplimiento de Sentencia Judicial), para el ejercicio presupuestal 2015, contenido en los Formularios A - Anexo 01: de seis (06) páginas y A1 - Anexo 02: de una (01) página respectivamente. **ARTÍCULO SEGUNDO: El Formulario de detalle A - Anexo 01, podrá ser modificado y/o reformulado en cuanto a la asignación de plazas, a los cargos, así como variar la distribución de éstas últimas de acuerdo a las necesidades de Organización o Reestructuración Interna. (...)"**.

Que, el sustento para la expedición de la Resolución Ejecutiva Regional N° 610-2015-GR-CAJ/GR, fue que, en resumen, que, el Oficio N° 4035-2015-GR.CAJ-UGEL SUD, de fecha 25-11-2015 que el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL SAN IGNACIO hace llegar el proyecto de Presupuesto Analítico de Personal PAP, para el ejercicio presupuestal 2015 de la Unidad Ejecutora: 304-1168 EDUCACIÓN UGEL SAN IGNACIO, para su respectiva aprobación en el mismo que están incluidas cien (100) plazas (96 docentes y 04 administrativas) que comprenden (73 plazas en el nivel inicial, 14 plazas en el nivel primario, 09 plazas en el nivel secundario y 04 plazas administrativas por cumplimiento de Sentencia Judicial), para lo cual cumple con adjuntar el Informe emitido por el Área de Gestión Institucional suscrito mediante Informe N° 79-2015-GR-DRE-CAJ-UGEL SI/AGI, de fecha 26 de noviembre del 2015, en el cual informa el procedimiento de su elaboración.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral De UGEL N° 03658 -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

Que por consiguiente, su base legal fue lo establecido en los literales 1), 2) y 3) de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto concordante con la Segunda Disposición Transitorias de su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, así como lo dispuesto en el literal 6.8) del punto 6) Disposiciones Especiales de la Directiva N° 001-82-INAP/DNP., aprobada con Resolución Jefatural N° 019-82- INAP/DIGESNAP, literal a) del artículo 1° Decreto Supremo N° 74-95-PCM., Numerales 6.6), 6.8) y 6.9) de la Directiva N° 03-2012-GR.CAJ-DRA/DP, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 132-2012-GR.CAJ/P de fecha 10 de abril del 2012, "Normas Complementarias para la Formulación del Presupuesto Analítico de Personal - PAP de las Entidades y Dependencias del Gobierno Regional Cajamarca", Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, además de contar con el informe de certificación de disponibilidad presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitido mediante Oficio N° 1449-2015-GR-CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 14 de diciembre de 2015.

Que, según la Plataforma digital única del Estado Peruano (gob.pe), el Presupuesto Analítico de Personal – PAP es el documento aplicable a las entidades del sector público incluidos en la Ley de Presupuesto para el sector Público que se aprueba cada año, en el cual se considera el presupuesto para los servicios específicos del personal permanente y del eventual, en función de la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de las metas de los subprogramas, actividades y/o proyectos de cada Programa Presupuestario, previamente definidos en la estructura programática, teniendo en cuenta los CAP y lo dispuesto por las normas de austeridad en vigencia.

Que, en ese sentido, se puede verificar que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 610-2015-GR-CAJ/GR, emitida por Gobierno Regional de Cajamarca, con fecha 31 de diciembre del 2015, lo que se ha hecho es APROBAR, el Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la Unidad Ejecutora: 304-1168 EDUCACIÓN UGEL SAN IGNACIO, del Gobierno Regional Cajamarca, para el ejercicio presupuestal 2015, el cual incluye adicionalmente cien (100) plazas más a las ya existentes (96 docentes y 04 administrativas) que comprenden (73 plazas en el nivel inicial, 14 plazas en el nivel primario, 09 plazas en el nivel secundario y 04 plazas administrativas por cumplimiento de Sentencia Judicial), conforme se han detallado en los Formularios A Anexo 01 y A1- Anexo 02, para lo cual se ha tenido como base el periodo previo del ejercicio presupuestal del año 2014.

Que, en esa misma línea, de la revisión de los Formularios que se anexan a la Resolución Ejecutiva Regional N° 610-2015-GR-CAJ/GR, se tiene lo siguiente: (i) En el Órgano de Dirección de la UGEL-SI, durante el ejercicio presupuestal del año 2014, se tenía un total de plazas presupuestadas (PPTDAS) de 18 plazas, en tanto que, para el ejercicio presupuestal del año 2015, se tiene 22 plazas, es decir, **incrementaron 04 plazas**; (ii) En el Sub Programa: 0103 Educación Inicial, durante el ejercicio presupuestal del año 2014, se tenía un total de plazas presupuestadas (PPTDAS) de 408 plazas, en tanto que, para el ejercicio presupuestal del año 2015, se tiene 481 plazas, es decir, **incrementaron 73 plazas**; (iii) En el Sub Programa: 0104 Educación Primaria, durante el ejercicio presupuestal del año 2014, se tenía un total de plazas presupuestadas (PPTDAS) de 1,418 plazas, en tanto que,





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral De UGEL N°03658 -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

para el ejercicio presupuestal del año 2015, se tiene 1,431 plazas, es decir, **incrementaron 13 plazas**; (iv) En el Sub Programa: 0105 Educación Secundaria, durante el ejercicio presupuestal del año 2014, se tenía un total de plazas presupuestadas (PPTDAS) de 945 plazas, en tanto que, para el ejercicio presupuestal del año 2015, se tiene 954 plazas, es decir, **incrementaron 09 plazas**; (v) En el Sub Programa: 0106 Educación Básica Alternativa, durante el ejercicio presupuestal del año 2014, se tenía un total de plazas presupuestadas (PPTDAS) de 16 plazas, en tanto que, para el ejercicio presupuestal del año 2015, se tiene 16 plazas, es decir, no hubo incremento de plazas; (vi) En el Sub Programa: 0107 Educación Especial, durante el ejercicio presupuestal del año 2014, se tenía un total de plazas presupuestadas (PPTDAS) de 06 plazas, en tanto que, para el ejercicio presupuestal del año 2015, se tiene 06 plazas, es decir, no hubo incremento de plazas; y, (vii) En el Sub Programa: 0112 Formación Ocupacional, durante el ejercicio presupuestal del año 2014, se tenía un total de plazas presupuestadas (PPTDAS) de 21 plazas, en tanto que, para el ejercicio presupuestal del año 2015, se tiene 21 plazas, es decir, no hubo incremento de plazas.

Que, la información indicada precedentemente se detalla en el siguiente cuadro:

Dependencia	Plazas Presupuestadas 2014 (PPTDAS)	Plazas Presupuestadas 2015 (PPTDAS)	Incremento
Órgano de Dirección de la UGEL-SI	18	22	04
Sub Programa: 0103 Educación Inicial	408	481	73
Sub Programa: 0104 Educación Primaria	1,418	1,431	13
Sub Programa: 0105 Educación Secundaria	945	954	09
Sub Programa: 0106 Educación Básica Alternativa	16	16	00
Sub Programa: 0107 Educación Especial	06	06	00
Sub Programa: 0112 Formación Ocupacional	21	21	00
TOTAL DE PLAZAS	2,832	2,931	99

Que, de cualquier modo, también se puede advertir que, en cada Dependencia, existen diversos niveles o categorías (**llámese F4, STA, STE, SAA, SAE, entre otros más**), a quienes se les ha asignado, de forma generalizada (numérica y no por





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral De UGEL N° 03658 -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

nombres), un incentivo laboral de acuerdo al total de plazas presupuestadas para el ejercicio presupuestal del año 2015, la misma que se detalla en el siguiente cuadro:

Dependencia	Plazas Presupuestadas 2015 (PPTDAS)	Plazas ocupadas	Incentivo laboral mensual	Incentivo laboral anual
Órgano de Dirección de la UGEL-SI	22	12	40,758.20	489,098.40
Sub Programa: 0103 Educación Inicial	481	93	741.33	17,791.92
Sub Programa: 0104 Educación Primaria	1,431	1,022	1,482.66	249,086.88
Sub Programa: 0105 Educación Secundaria	954	500	2,223.99	275,774.76
Sub Programa: 0106 Educación Básica Alternativa	16	14	741.33	8,895.96
Sub Programa: 0107 Educación Especial	06	05	741.33	8,895.96
Sub Programa: 0112 Formación Ocupacional	21	04	741.33	8,895.96
TOTAL	2,931	1,650	47,430.17	1'058,439.84

Que, por otro lado, se tiene que mediante Resolución Ministerial N° 0432-2004-ED, de fecha 25 de agosto del 2004, el Ministerio de Educación, aprobó la Directiva N° 85-2004-ME/SG, "Normas para el proceso de distribución de los Estímulos Económicos a los trabajadores administrativos del Sector Educación", que tiene por finalidad establece las normas y mecanismos aplicables para la distribución de los estímulos económicos del Decreto de Urgencia N° 088- 2001, dentro del marco presupuestal previsto, para todo el personal administrativo del Sector Educación, garantizando que el proceso de distribución se efectúe de manera equitativa a todos los trabajadores administrativos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, sin excepción, desde las sedes administrativas hasta las Instituciones Educativas.

Que, dicha Directiva N° 85-2004-ME/SG, precisa en sus **DISPOSICIONES GENERALES**, que: "1. La distribución de los Estímulos Económicos previstos en el Decreto de Urgencia N° 088-2001, se hará dentro del marco de las normas presupuestales correspondientes, constituyendo una bolsa única. 2. La distribución de la bolsa única se hará entre todos los trabajadores administrativos comprendidos dentro del Decreto Legislativo N°





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral De UGEL N° 03658 -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

276 que cumplan con los requisitos legales que le otorga el citado derecho sin excepción, desde la Sede Central, Dirección Regional de Educación y Unidad de Gestión Educativa Local hasta las Instituciones Educativas Públicas, y a los docentes que desarrollan funciones Administrativas en dichas sedes administrativas mientras permanezcan en esta condición. 3. Para este efecto se elaborará una escala que distribuya dichos recursos de manera equitativa y proporcional, de acuerdo a los grupos ocupacionales existentes en el Decreto Legislativo N° 276. 4. Para dicha distribución, el Sub-Cafae de la Unidad Ejecutora correspondiente, conformará un Sub-Comité compuesto de manera equitativa por representantes de la autoridad administrativa y de los representantes de los trabajadores administrativos, que se encargarán de elaborar la escala de distribución, así como de acordar lo necesario para la entrega oportuna de los Estímulos Económicos.

Que, asimismo, en su **DISPOSICIÓN FINAL**, señala textualmente que: "Los Directores Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, bajo responsabilidad administrativa, quedan encargados de supervisar y garantizar el proceso de distribución, disponiendo lo necesario para su cumplimiento."

Que, respecto al caso en concreto, de lo antes expuesto, se puede advertir que, en efecto mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 610-2015-GR-CAJ/GR, se habría reconocido el **Incentivo laboral (CAFAE)** por un importe anual de un **MILLÓN CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 84/100 SOLES (S/ 1'058,439.84)**, sin embargo, dicho importe solo corresponde para el ejercicio presupuestal del año 2015, más no para los anteriores (2014) o posteriores años (2016 al 2021), conforme exigen los recurrentes, ya que, según el Decreto de Urgencia N° 088-2001, corresponde a los titulares de los pliegos aprobar anualmente, mediante acto resolutivo, en vía de regularización, y previo informe de la Oficina de Inspectoría Interna u órgano de control que haga sus veces en la entidad, las transferencias efectuadas a los Fondos de Asistencia y Estímulo así como los pagos realizados a los trabajadores bajo los conceptos de incentivos y estímulos existentes a la fecha, en aquellas entidades cuyo personal se encuentra sujeto al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, tal y conforme se hizo en el año 2015.

Que, por otro lado, según el numeral 1) de las **DISPOSICIONES GENERALES** de la Directiva N° 85-2004-ME/SG, también precisa que la distribución de los Estímulos Económicos previstos en el Decreto de Urgencia N° 088-2001, se hará dentro del marco de las normas presupuestales correspondientes, constituyendo una bolsa única, es decir, por cada año fiscal; en tanto que, en el numeral 4), señala que para su distribución, el Sub-Cafae de la Unidad Ejecutora correspondiente, conformará un Sub-Comité compuesto de manera equitativa por representantes de la autoridad administrativa y de los representantes de los trabajadores administrativos, que se encargarán de elaborar la escala de distribución, así como de acordar lo necesario para la entrega oportuna de los Estímulos Económicos.

Que por tal razón, corresponde al Sub-Comité del Sub-Cafae de la UGEL-SI o el que haga sus veces, atender la solicitud efectuada por los recurrentes, y no al Director de la UGEL-SI, conforme a la **DISPOSICIÓN FINAL** de la Directiva N° 85-2004-ME/SG, el cual estipula que los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local, supervisan y garantizan el proceso de distribución, disponiendo lo necesario para su cumplimiento; por





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral De UGEL N° 03658-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

tanto, deberá ser el Sub-Comité del Sub-Cafae de la UGEL-SI o el que haga sus veces, quien verifique en la base de datos con el que cuenta, primero, si en el ejercicio presupuestal del año 2015, se ha cumplido con transferir dicho fondo, a favor del personal nombrado sujeto al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de ser así, luego de ello deberá verificar si se ha cumplido con cancelar el importe que se presupuestó, de acuerdo al nivel o categoría de cada trabajador, conforme a los Formularios A Anexo 01 y A1- Anexo 02, que se anexan a la Resolución Ejecutiva Regional N° 610-2015-GR-CAJ/GR, emitida por Gobierno Regional de Cajamarca, el 31 de diciembre del 2015.

Que, de igual forma, también corresponde a los recurrentes verificar dicha información, ya que antes de acudir ante una instancia (sea administrativa o judicial) a formular una pretensión, se debe tener la plena seguridad de no haber percibido dicho incentivo laboral, revisando la boleta de pago que el Sub-Comité del Sub-Cafae de la UGEL-SI o el que haga sus veces les hizo entrega, verificando si durante el ejercicio presupuestal del año 2015 se le efectuó el pago en la suma que se han detallado en los Formularios A Anexo 01 y A1- Anexo 02, que se anexan a la Resolución Ejecutiva Regional N° 610-2015-GR-CAJ/GR, según su nivel o categoría, ya que de esa forma podrán salir de la duda y tener un panorama más amplio y claro de lo que pretenden reclamar; de igual forma, ante la duda que pudieran tener respecto a los demás años, corresponde solicitar dicha información al Sub-Comité del Sub-Cafae de la UGEL-SI, quien deben contar con todo el acervo documentario que se relaciona con el incentivo laboral (CAFAE), entre estas, las disposiciones o resoluciones que haya emitido la Dirección Regional de Educación, antes y después del ejercicio presupuestal del año 2015, para la regulación del incentivo laboral de cada año de ejercicio presupuestal, así como los documentos que acrediten el desembolso o transferencia para el cumplimiento de su pago oportuno.

Que, mediante Informe Legal N° 528-2023-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AJ, de fecha 25 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, OPINA porque se emita acto resolutivo DECLARANDO INFUNDADA la solicitud formulada con fecha 17 de junio del 2022, sobre ejecución de la Directiva N° 085-2004-ME/SG, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0432-2004-ED, del 25 de agosto del 2004.

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe Legal N° 528-2023-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AJ, de fecha 25 de mayo del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y DS. N° 006-2006-ED, ROF del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, DS. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR, que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre estas la de San Ignacio, y;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral De UGEL N° 03658-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARANDO INFUNDADA la solicitud formulada por PEDRO CASTILLO PEÑA, SEGUNDO ALFREDO FRÍAS RODRÍGUEZ, MARILÚ CARMELA ZUÑIGA CONCHA, SEGUNDO ALFI FLORES VELASCO, SEGUNDO ALEXANDER ZAMORA MEZA, MARÍA MARTHA OCAÑA MELENDRES, AMALIA OCAÑA MELENDRES, MARÍA ESTELA OCAÑA MELENDRES, ELSY MARELY OCAÑA MELENDRES, WILMAR COAGUILA HUAMÁN, LUIS IVÁN GUERRERO PINTADO, MAURA SABINA SERRANO MEZA, MERCEDES CONCEPCIÓN VALENCIA SIDIA, HILARIA TEOTISTA GÓMEZ SENA, ROSA NIDIA RODRÍGUEZ VALENCIA y MIGUEL ORLANDO OCUPA RUEDA, de ejecutar la Directiva N° 085-2004-ME/SG, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0432-2004-ED, del 25 de agosto del 2004, dejando a salvo su derecho para que lo hagan valer ante el Sub-Comité del Sub-Cafae de la UGEL-SI o el que haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique a los administrados comprometidos en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,



Mg. Oscar Gonzales Cruz
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
San Ignacio

OGC/D.UGELSI
ELVB/AJ
MSCN/OA
CC/ARCH